

SECRETARÍA

A despacho del señor juez la presente demanda de Garantía mobiliaria, a fin de verificar si se admite, inadmite o en su defecto de rechaza. Queda para proveer.

Palmira Valle, 20 de octubre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca**

**AUTO SUSTANCIACION No. 1295
PALMIRA VALLE, VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2022**

**PROCESO: GARANTIA MOBILIARIA
RADICACIÓN: 2022- 00385 - 00**

Revisada la anterior demanda de proceso GARANTIA MOBILIARIA, instaurada por BANCO W S.A. contra JOHN JAIRO SANCHEZ MARTINEZ, observa el juzgado que adolece del siguiente defecto formal:

1. Deberá la parte actora allegar la constancia de entrega que dé cuenta que el deudor recibió efectivamente el comunicado, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1385 de 2015, toda vez que si bien se aportó el documento de REQUERIMIENTO DE ENTREGA DE LOS VEHICULOS dirigido al demandado, no allego constancia de envío y entrega del mismo que permita establecer que el demandado recibió dicha solicitud.

En razón de lo anterior, y de conformidad con los parámetros indicados en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá a la inadmisión de la demanda a fin de que se subsanen los defectos mencionados.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira – Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda GARANTIA MOBILIARIA ya referida, conforme con lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de CINCO (5) DÍAS a la parte demandante, para que a través de su apoderado judicial, subsane las deficiencias señaladas, SO PENA de rechazo, conforme con el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia de conformidad con el Artículo 295 del Código General del proceso; esto es, por Estado.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de octubre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aa28db463e6b214546047729767f85998f274d9203653ce8dbba02523d32952**

Documento generado en 21/10/2022 03:16:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>